

EXPEDIENTE No. 2-25-0220

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0384

DE

21 OCT 2025

Por el cual se aprueban planos de alinderamiento para propiedad horizontal, del proyecto denominado "VILLAMIL MARTINEZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR 7 B ESTE 8 25 27 29 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-103071, y código catastral No. 25126010000001260036000000000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 675 de 2001, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que bajo el expediente No. 2-25-0220 de 14 de agosto de 2025, el señor LUIS ALEJANDRO VILLAMIL MARTINEZ identificado con C.C. No. 4.227.964 de Saboyá en calidad de propietario, solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado "VILLAMIL MARTINEZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR 7 B ESTE 8 25 27 29 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-103071, y código catastral No. 251260100000012600360000000000 del municipio de Cajicá.

Que el art. 2.2.6.1.3.1. del D.U.R. 1077 de 2015 define en el núm. 5 la aprobación de los planos de propiedad horizontal como: "la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común".

Que los antecedentes urbanísticos del predio presentado para la presente aprobación obedecen a los siguientes:

- **Resolución No. 1169 de 2008** con fecha de expedición 29 de abril de 2008, por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción para el uso Vivienda Bifamiliar
- **Resolución No. 350 de 2015** con fecha de expedición 05 de mayo de 2015, por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el uso de Vivienda Bifamiliar.

Que la Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal" establece en el art. 6 sobre la documentación anexa que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común" y se establece adicionalmente en el párrafo que "Si se encontraren discordancias entre la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal y los documentos señalados en el presente artículo, el Notario Público respectivo dejará constancia expresa en la escritura".

Que en cumplimiento de lo exigido en la Resolución No. 0462 de 13 de julio de 2017 "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" y en la Resolución No. 0463 de 13 de julio de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos", modificadas por la Resolución No. 1025 de 31 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 1026 de 31 de diciembre de 2021, los interesados el interesado presentaron junto con la solicitud los documentos requeridos para la aprobación de los planos de propiedad horizontal, en especial la manifestación expresa bajo gravedad de juramento en la que consta que la obra aprobada está construida en su totalidad, la cual se allegó el día 17 de octubre de 2025.

Que la presente solicitud corresponde a la aprobación de los planos de propiedad horizontal definida en el núm. 5 del art. 2.2.6.1.3.1. del D.U.R. 1077 de 2015 para el proyecto denominado "VILLAMIL MARTINEZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR 7 B ESTE 8 25 27 29 y no autoriza ningún tipo de división material del predio en la presente actuación.



EXPEDIENTE No. 2-25-0220

25126-2-25-0384

DE

21 OCT 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se aprueban planos de alinderamiento para propiedad horizontal, del proyecto denominado "VILLAMIL MARTINEZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR 7 B ESTE 8 25 27 29 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-103071, y código catastral No. 2512601000000012600360000000000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

## ÁREA COMÚN

|              | CONSTRUIDA | LIBRE    |
|--------------|------------|----------|
| PRIMER PISO  | 7,12 M2    | ----- M2 |
| SEGUNDO PISO | 6,91 M2    | ----- M2 |
| TERCER PISO  | 5,07 M2    | 3,28 M2  |
| TOTAL        | 19,10 M2   | 3,28 M2  |

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente aprobación de los planos de propiedad horizontal para el proyecto denominado "VILLAMIL MARTINEZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR 7 B ESTE 8 25 27 29 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-103071 y código catastral No. 2512601000000012600360000000000 del municipio de Cajicá, es válida para la protocolización en la escritura pública de sometimiento a régimen de propiedad horizontal del predio objeto del trámite, de conformidad con lo establecido en los arts. 6 y 7 de la Ley 675 de 2001 y forma parte integral de la decisión que se adopta mediante el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La copia de los planos aprobados para sometimiento a régimen de propiedad horizontal del predio objeto del trámite, que contienen la información del proyecto presentado, reposarán en el archivo de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


  
 ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS  
 CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ


Ejecutoriada a los

30 OCT 2025

 PARRA ROJAS  
 N°2  
 CURAD